



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

RESOLUCION No. CSJBR15-96

Viernes, 29 de mayo de 2015

“Por medio de la cual se modifica la parte resolutive de la Resolución CSJBR14-82”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y por el Acuerdo 4591 de 2008 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2014 y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que revisada la Resolución CSJBR14-82, en la parte considerativa se refirió a la verificación de requisitos de la señora Sagrario Vargas Cajicá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.017.353 de Tunja - Boyacá, aspirante al cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes – Grado 3, dentro del concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios para los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare, convocado mediante Acuerdo CSJBA13-327; sin embargo, en la parte resolutive se observó que por error de digitación se consignaron los datos del señor Raúl Castellanos Peña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.712.200 de Puente Nacional - Santander, aspirante al cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes – Grado 16.

Que conforme al artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, *“en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de digitación de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda.”*

Que en virtud de lo anterior, es procedente modificar que para todos los efectos legales, la parte resolutive de la Resolución CSJBR14-82 del 6 de mayo de 2014.

Que en virtud de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR la parte resolutive de la Resolución CSJBR14-82 del 06 de mayo de 2014, el cual quedará así: **Confirmar** la inadmisión contenida en la Resolución CSJBR14-44 del 03 de abril de 2014, de la señora Sagrario Vargas Cajicá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.017.353 de Tunja - Boyacá, aspirante al cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes – Grado 3.

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE esta resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo segundo del Acuerdo CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

GLADYS AREVALO
Presidenta

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBR15-96
(objeto)

del de 2013. Por medio de la cual ...

SACSJB/FOPS/Aprobado en sala del 29 de mayo de 2015/PLL